

189/2009

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- ESTABLECER la obligatoriedad de contar con Cartas y Menús con tipografía Braille y Macro tipo en todos los establecimientos Gastronómicos que se encuentren dentro del Ejido Municipal.

ARTICULO 2º.- Entiéndase por establecimiento gastronómico a todo comercio que posea como actividad principal la venta de alimentos preparados con servicio de atención al público acompañado o no de bebidas.

ARTICULO 3º.- Los establecimientos comprendidos en la presente deberán contar con al menos 1 (una) carta y/o menús de cada tipo, las que deberán mantenerse correctamente actualizadas.

ARTÍCULO 4º.- Las cartas y menús deberán confeccionarse de acuerdo a lo establecido por la presente:

a)Papel no deslizante, no brillante ni plastificado y con un gramaje que no se transparente lo escrito en la otra cara.

b)Contraste; deberá ser alto entre el color de papel y la letra, y el fondo del texto liso.

c)Letra: tamaño 16/18, fuente legible Verdana, Arial, universal u otra de características similares. Los encabezados claramente identificables en negrita y mayor tamaño.

ARTICULO N° 5.- Será autoridad de aplicación de la presente la Dirección de Comercio e Industria de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTICULO N° 6.- El incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza dará lugar a las siguientes sanciones:

a) A la primera infracción 150 U.F.A

b) Por reincidencia 500 U.F.A

c) Por incumplimiento reiterado 1500 U.F.A

ARTICULO N° 7.- Lo establecido en el artículo 6º deberá ser aplicado a partir de 180 días de promulgada la presente ordenanza.

ARTICULO N° 8.- A fines de la elaboración de las cartas y menús establecidos por la presente, la Municipalidad gestionará los mecanismos necesarios a los fines de la participación de las Escuelas Especiales y/o Centros Especializados que cuenten con la maquinaria necesaria para efectuar dicha tarea.-

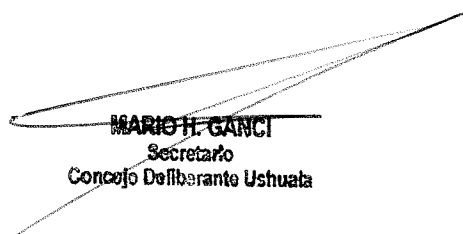
ARTICULO N° 9.- El Departamento Ejecutivo deberá dar amplia difusión y publicidad de la norma.

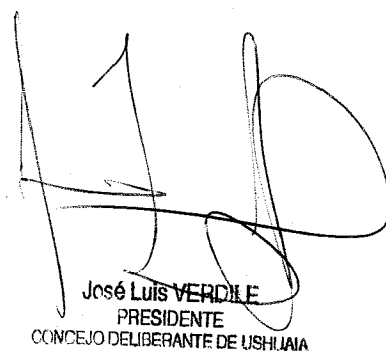
*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

ARTICULO N° 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°      **3645**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/10/2009

  
**MARIO H. GANCI**  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
**José Luis VERDILE**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA